



ORDENANZA N° 009844

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 14 de Diciembre de 2005
Ref.: Expte. N° 17120 reg. C.D.

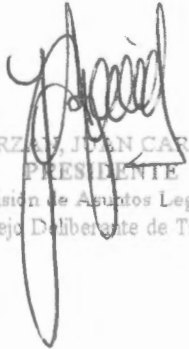
Señor PRESIDENTE:

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA** que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio de prórroga de renegociación del contrato de concesión de servicio público de recolección e incineración de residuos patológicos.

Luego de la lectura del mencionado Proyecto, se solicita a los Señores Concejales la aprobación de los mismo y del presente despacho.



PAGLIARONI, MANUEL
VICEPRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew


ARZA, JUAN CARLOS
PRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew**
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA Nº

009844

8400

TRELEW (CHT), 15 de Diciembre de 2005

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Proyecto de Ordenanza que se gira, tiende a mantener la prestación del Servicio Público de Recolección e incineración de Residuos Patológicos en la empresa de quien lo viene prestando en forma ininterrumpida pese al vencimiento del contrato autorizado por la Ordenanza Nº 7073, recogiendo asimismo los impactos producidos en los costos por la alteración de la economía a partir de la Ley 25.561, hasta su regularización mediante el correspondiente llamado a Licitación Pública que permita una nueva concesión, a fin de evitar dejar a la población sin dicho servicio durante el tiempo que demande tal tramitación procedimental, por todo lo cual se hace necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la suscripción del contrato de prórroga y renegociación cuyo modelo se incorpora como Anexo I.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 009844

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 15 de Diciembre de 2005

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Prórroga y Renegociación del Contrato de Concesión de Servicio Público de Recolección e Incineración de Residuos Patológicos cuyo modelo obra adjunto como Anexo I integrando la presente.

ARTICULO 2do.): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá en el plazo de seis meses analizar y dar una definición concreta sobre el estudio del servicio de recolección, tal que posibilite garantizar la seguridad, calidad y eficiencia en la prestación del Servicio Público de Recolección e Incineración de Residuos Patológicos, y que permita convocar una Licitación Pública para su otorgamiento en Concesión en el marco de un procedimiento de selección bajo los caracteres de concurrencia, publicidad y oposición.

ARTICULO 3ro.): FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer por acto administrativo fundado, una prórroga del Contrato cuya firma se autoriza en el artículo primero, por el mismo plazo indicado en el artículo anterior, debiendo informar al Concejo Deliberante sobre el uso que se hiciera de esta facultad que aquí se otorga.

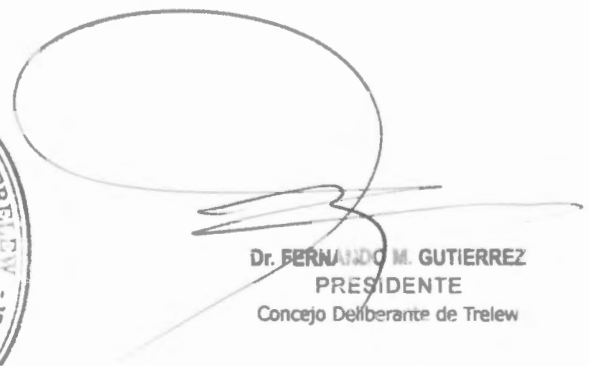
ARTICULO 4to.): REGISTRESE SU SANCION, GIREESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 15 DIC 2005

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 8400


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut, 29 D I C 2005

El INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente Ordenanza como N° 009844

SALVACOSTA
ABOGADO
MUNICIPAL
Asesor legal
MUNICIPAL DE TRELEW

Dr. EDUARDO J. MAZA
Secretario de Gobierno

Cdor. GUSTAVO J. MUÑIZ
Secretario de Hacienda



Ing. NELSON WILLIAMS
Secretario de Obras y Serv. Públicos

Dr. CESAR G. MAC KARTHY
Intendente

**CONVENIO DE PRORROGA Y RENEGOCIACION DEL CONTRATO DE
CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION E INCINERACION DE
RESIDUOS PATOLOGICOS**

Entre la Municipalidad de Trelew, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY, con domicilio en la calle Rivadavia N° 390 de Trelew, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la Empresa SER-ES de González Juan Carlos y Berón Esteban SRL, representada en este acto por su socio gerente Sr. JUAN CARLOS GONZALEZ (DNI N° 6.886.414), con domicilio en la calle Héroes de Malvinas N° 2.580 de Trelew, por la otra parte y en adelante LA CONCESIONARIA, en virtud del reconocimiento explícito de la relación contractual que los une en cuyo mérito la Concesionaria viene prestando en forma regular e ininterrumpida el servicio que le fuera concesionado en razón de la Ordenanza N° 6.073, y de las sustanciales alteraciones en la economía nacional a partir de la Ley N° 25.561 con directa incidencia en los costos del servicio, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Prórroga y Renegociación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Recolección e Incineración de Residuos Patológicos, el que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:_____

PRIMERA: Las partes, de común acuerdo, y a los fines de posibilitar el respectivo llamado a licitación pública sin resentir la prestación del servicio cuya concesión se encuentra vencida, deciden prorrogar en los términos de este contrato y por el plazo de seis (6) meses, a partir de la fecha de su aprobación, con opción automática a favor de LA MUNICIPALIDAD por otro plazo igual consecutivo, la relación contractual nacida de la autorización otorgada por la Ordenanza N° 6.073 y en cuya virtud LA CONCESIONARIA viene prestando el servicio en forma regular e ininterrumpida.

Sin perjuicio de ello, y a fin de no afectar la continuidad del servicio, LA CONCESIONARIA deberá continuar con la prestación del servicio aún después de expirado el término de la prórroga y hasta la iniciación del nuevo concesionario.

SEGUNDA: LA CONCESIONARIA se obliga a prestar el Servicio de Recolección e Incineración de Residuos Patológicos durante el plazo prorrogado en virtud de la cláusula primera, priorizando la totalidad de establecimientos sanitarios habilitados en Trelew, con exclusión de aquellos establecimientos que posean dentro de sus instalaciones un horno con las características mínimas establecidas por la Ordenanza N° 4.232. En caso de incorporarse un establecimiento, LA MUNICIPALIDAD comunicará tal circunstancia a LA CONCESIONARIA dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho, a los fines de la inmediata prestación del servicio concesionado. En caso de producirse la baja de un establecimiento usuario del servicio, LA MUNICIPALIDAD comunicará dicha circunstancia a LA CONCESIONARIA indicando la fecha en que deberá cesar la prestación del servicio.-


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



TERCERA: LA CONCESIONARIA se obliga a prestar el servicio de recolección de residuos patológicos con las siguientes frecuencias según categoría de los establecimientos: a) Laboratorios Bioquímicos, Centros Hematológicos, Centros de Hemodiálisis, Clínicas, Sanatorios y Hospital Zonal de Trelew, diariamente con excepción de domingos y feriados; b) Centros Geriátricos, Consultorios Podológicos, Consultorios Oftalmológicos, Clínicas Veterinarias, Consultorios Odontológicos, Servicios de Emergencias Médicas, Servicios de Enfermería, y Centros de Salud, tres días por semana. Se atenderá la totalidad de los establecimientos sanitarios habilitados de Trelew.

En el caso que los feriados sean anteriores o posteriores al día domingo, el servicio deberá prestarse en alguno de esos días, circunstancia que le será comunicada a LA CONCESIONARIA. La misma regla se observará en casos de paros o huelgas en días anteriores o posteriores a domingos o feriados.-

La Inspección Municipal impartirá las directivas sobre horarios, teniendo en consideración las necesidades de los establecimientos usuarios

CUARTA: LA CONCESIONARIA se obliga a prestar el servicio de incineración de residuos patológicos en un sector del predio del Parque Industrial Pesado de la Ciudad de Trelew, mediante uno o más hornos de incineración patológica a combustión pirolítica o del tipo estándar, con dispositivos de recombustión total y lavado de humos, y asume en forma exclusiva la responsabilidad por la afectación ambiental y la higiene de las zonas aledañas al incinerador. Las cenizas serán extraídas y recibirán el mismo tratamiento que los residuos de tipo domiciliario.

Los residuos serán incinerados dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción.

QUINTA: El horno referido en la cláusula anterior deberá estar dotado de cámaras múltiples, debiendo poseer todas las siguientes cámaras: a) Cámara de Combustión Primaria, con piso macizo, cuya función será el secado y la combustión de los residuos, y cuya llama del quemador deberá incidir directamente sobre los residuos a quemar, debiendo alcanzar en su estado de régimen como mínimo una temperatura de ochocientos treinta grados (830°), b) Cámara de Combustión Secundaria, o combustión en fase gaseosa de los volátiles y gases generados en la cámara primaria, la que deberá poseer un quemador auxiliar que permita lograr una combustión completa de los volátiles c) Cámara de Decantación, donde las cenizas eventualmente arrastradas y otras partículas sólidas, serán retenidas por sedimentación, d) Cámara de Lavado de Gases, a fin de asegurar que los humos eliminados a través de la chimenea estén exentos de elementos contaminantes para el medio ambiente.-

El horno incinerador deberá asimismo poseer dispositivos para regular el tiraje, instrumentos de verificación de temperatura en las distintas cámaras de combustión y orificio en su chimenea para toma de muestra, y su capacidad deberá ser suficiente para incinerar como mínimo la cantidad de residuos contaminantes que se generen


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



diariamente en todos los establecimientos sanitarios del ejido de la Ciudad de Trelew.--

SEXTA: LA CONCESIONARIA asume la obligación de higienizar diariamente la caja de los vehículos una vez finalizada la operación de traslado, mediante un adecuado lavado con productos desinfectantes y detergentes, y la exclusiva responsabilidad del mantenimiento óptimo del horno incinerador y de los vehículos por daños que su inobservancia pudiere generar con el fin de evitar anomalías en su prestación.

SEPTIMA: Para la prórroga acordada en la cláusula primera, las tarifas como precios unitarios se fijan en pesos dos con veinte centavos (\$ 2,20) más IVA para recipientes de cuatro (4) decímetros cúbicos, en pesos cinco con cincuenta centavos (\$ 5,50) más IVA para recipientes de diez (10) decímetros cúbicos, y en pesos once (\$ 11) más IVA para recipientes de veinte (20) decímetros cúbicos, acordando las partes un proceso de revisión tarifaria extraordinaria, cuya apertura LA CONCESIONARIA deberá requerir en caso de incremento en el costo de los insumos y/o mano de obra necesarios para la prestación del servicio.--

OCTAVA: Los establecimientos usuarios del servicio de recolección de residuos comprendidos en la presente, deberán abonar en forma mensual una tasa mínima, equivalente al valor que corresponda según el siguiente cuadro:

ESTABLECIMIENTOS	CAPACIDAD RECIP. (dm ³)	UNIDADES/MES
Centros Geriátricos	4	4
Hospedaje de Ancianos	10	9
Podológicos	4	4
Veterinarios	4	4
Odontológicos	4	4
Oftalmológicos	4	4
Serv. Emergencias Médicas	4	15
Serv. Enfermería	4	8
Centros Hematológicos	4	8
Laboratorios Bioquímicos	4	30
Centros de Hemodiálisis	10	15
Clínicas Médicas y Sanatorios de 10 hasta 30 camas	20	15
Clínicas Médicas y Sanatorios de 31 hasta 60 camas	20	30
Clínicas Médicas y Sanatorios de 61 hasta 100 camas	20	80

NOVENA: Queda a cargo de LA CONCESIONARIA la cobranza directa de los importes por los servicios prestados a los usuarios, pudiendo suspender la prestación respecto de aquellos usuarios morosos por la falta de pago durante sesenta días corridos, caso en el que deberá dar inmediato aviso escrito de la situación a LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA: LA CONCESIONARIA se obliga a dotar de mameluco de color uniforme y guantes apropiados a su personal que desempeñe las tareas a cumplir, como

DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



asimismo, de equipar con todos los elementos de seguridad necesarios a su personal según la función que desempeñe, debiendo en todo momento extremar la observancia de las normas de seguridad del caso. LA MUNICIPALIDAD queda relevada de toda responsabilidad por riesgo laboral del personal de LA CONCESIONARIA, el que deberá portar una plaqueta identificatoria provista por la empleadora, en la que conste nombre y apellido, número de documento de identidad y número de contrato.-

UNDECIMA: Los derechos y obligaciones de LA CONCESIONARIA que surgen del presente contrato, son intransferibles e insuceptibles de subcontratación total o parcial, excepto en cualquier caso mediante previa autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que LA MUNICIPALIDAD podrá declarar por sí y ante sí, sin intervención judicial, la caducidad de la concesión, cuando LA CONCESIONARIA incurra en fraude o grave negligencia, o contravenga las obligaciones establecidas en el presente contrato; cuando mediare disminución considerable de su capacidad técnica, económica o financiera; o cuando se decrete su quiebra o liquidación sin quiebra o concurso civil.-

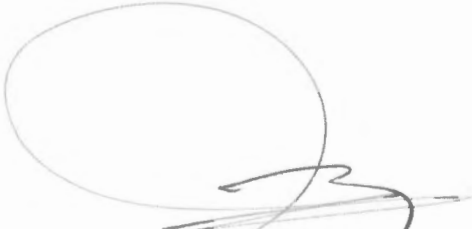
DECIMA TERCERA: LA CONCESIONARIA asume la exclusiva responsabilidad por los daños y perjuicios que su actividad pudiere ocasionar a terceros en sus personas y/o bienes, ya sea por el empleo de cosas afectadas a la prestación del servicio, o por actos de su personal empleados o dependientes.-

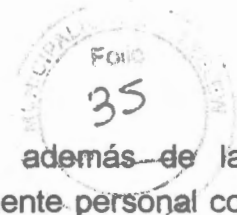
Las partes pactan expresamente la eximición de responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, y en el caso que LA MUNICIPALIDAD fuera demandada judicialmente por hechos o actos relativos a la prestación del servicio concesionado, citará a LA CONCESIONARIA quien deberá comparecer al juicio, y restituir con más sus intereses la suma que LA MUNICIPALIDAD hubiere debido pagar en caso de prosperar total o parcialmente, solidariamente o no, en dicha causa judicial, pudiendo a tal fin afectarse la garantía de cumplimiento del contrato, que en este acto las partes de común acuerdo actualizan y fijan en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00.-); y/o los bienes de LA CONCESIONARIA que se manifiestan en el Anexo A.-

DECIMA CUARTA: LA CONCESIONARIA asume la obligación de contratar y mantener vigentes los seguros en compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación con sucursal o representante en Trelew, que cubran los siguientes riesgos: a) Accidente de Trabajo de su personal con cobertura completa de conformidad con las leyes vigentes; b) Responsabilidad Civil Contra Todo Riesgo por cada vehículo afectado a la prestación del servicio y a la inspección de la empresa; y c) Incendio.

Las copias de las respectivas pólizas deberán ser presentadas a LA MUNICIPALIDAD previo a la aprobación del presente, como asimismo deberá presentarse copia de las respectivas renovaciones producidas antes de su caducidad.-


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



DECIMA QUINTA: Son obligaciones de LA CONCESIONARIA, además de las precedentemente estipuladas, las siguientes: 1) emplear exclusivamente personal con pericia y experiencia en sus respectivas especialidades; 2) procurar el mejoramiento de la calidad técnica de la prestación que aconseje la evolución tecnológica, incorporando medios o sistemas previa autorización de LA MUNICIPALIDAD; 3) disponer en todo momento de medios de reemplazo para no interrumpir la prestación, garantizando su continuidad y regularidad; 4) observar las normas vigentes relativas a higiene y seguridad en el trabajo, y las disposiciones de carácter laboral y provisional; 5) facilitar las inspecciones de cualquier orden que disponga LA MUNICIPALIDAD en las áreas afectadas a la prestación del servicio; 6) cumplir con todas las órdenes de servicio impartidas por la Inspección Municipal; 7) conservar en perfecto estado mecánico, higiénico y estético la totalidad de los vehículos afectados al servicio; 8) pintar todas las unidades afectadas al servicio de color uniforme con el nombre de LA CONCESIONARIA y número interno de identificación de la unidad; 9) asignar a cada unidad de transporte un chofer con documento habilitante según reglamentaciones vigentes; 10) mantener en perfecto estado mecánico e higiénico el recinto de incineración, garantizando en todo momento la conservación del medio ambiente; y 11) cuidar que las operaciones de la Planta Central Operativa, en el predio donde se realiza la incineración, no cause molestias de ningún tipo a los vecinos, y 12) retirar únicamente los recipientes que posean las respectivas tarjetas de control, con la firma y aclaración del profesional responsable del establecimiento sanitario usuario.-

DECIMA SEXTA: El personal de LA CONCESIONARIA no tendrá ningún vínculo laboral con LA MUNICIPALIDAD.

La nómina del personal que destina al servicio LA CONCESIONARIA, discriminando por categoría, horario de labor, convenio de trabajo y porcentaje de cargas sociales, se presenta en el Anexo B y comunicará en su momento a LA MUNICIPALIDAD las altas y bajas que se registren, debiendo en todo momento resultar su cantidad suficiente para la satisfactoria prestación del servicio concesionado.-


El personal de LA CONCESIONARIA deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso trato con vecinos, usuarios y personal municipal, y tiene terminantemente prohibido efectuar o permitir la selección o clasificación de los residuos recolectados, los que solo deberán ser transportados al lugar de incineración en el estado en que hubiesen sido recogidos.-

LA CONCESIONARIA deberá proteger la seguridad y salubridad de su personal, en un todo de acuerdo con los artículos 79, 80 y 81 de la Ordenanza Municipal N° 4.232/92.-

DECIMA SEPTIMA: La comunicación entre LA MUNICIPALIDAD y LA CONCESIONARIA se realizará a través de la Inspección Municipal que a tal efecto se designe. Esta se comunicará con LA CONCESIONARIA mediante Órdenes de Servicio, a emitir en el libro pertinente. Allí quedará sentada toda orden que imparta LA MUNICIPALIDAD y toda relación de hecho que se considere necesario documentar. En



DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



el libro de pedido de la empresa, mediante Notas de Pedido, LA CONCESIONARIA asentará todas sus demandas y demás hechos que desee documentar.-

El representante de LA CONCESIONARIA deberá poseer los conocimientos y autoridad necesaria para resolver todos los asuntos que se planteen diariamente, en relación con los trabajos y será la persona autorizada para asentar demandas de LA CONCESIONARIA en el Libro de Pedido de Empresa. Por su parte la Inspección será la autorizada para resolver todos los asuntos vinculados a los servicios concesionados y tendrá libre acceso a los lugares donde se desarrollan los mismos, para emitir las ordenes de servicio y suscribir por LA MUNICIPALIDAD las Actas que se labren durante la vigencia del contrato y tratará directamente con el representante de LA CONCESIONARIA.-

LA CONCESIONARIA deberá suministrar y llevar un Libro de Reclamos foliado y rubricado por la Inspección Municipal, con las mismas características, forma de utilización y obligaciones asumidas respecto al libro de Órdenes de Servicio. En el mismo se anotarán secuencialmente y sin espacios en blanco, los reclamos efectuados por toda persona que así lo solicite, por cualquier medio. En cada asiento de reclamo deberá consignarse la hora de recepción. Este libro estará a disposición de la Inspección Municipal.-

DECIMA OCTAVA: Para el Registro y Control, LA CONCESIONARIA deberá proveer Planillas de Control de Residuos, de conformidad al modelo que se agrega al presente como Anexo C, por triplicado, correspondiendo una copia a LA MUNICIPALIDAD, otra para el Establecimiento usuario y una tercera para LA CONCESIONARIA.-

En cada oportunidad de prestarse el servicio de recolección de residuos, personal autorizado de LA CONCESIONARIA procederá a llenar la planilla a que se refiere el párrafo anterior, consignando fecha y hora del retiro, cantidad de recipientes y su volumen, debiendo ser firmada por personal responsable del establecimiento, aclarando su identidad, quien podrá efectuar las observaciones pertinentes.-

Todos los meses LA CONCESIONARIA presentará una planilla con el informe del movimiento de todos los establecimientos generadores.

DECIMA NOVENA: Es obligación de LA CONCESIONARIA evaluar el crecimiento de las necesidades de prestación del servicio, en forma tal de implementar las ampliaciones que resulten necesarias.-

Se podrán incrementar y/o disminuir los servicios por mes con relación a los volúmenes de residuos, en cuyo caso LA CONCESIONARIA estará obligado a adecuar su capacidad operativa, sin que tal obligación implique un incremento en los precios fijados, ni reconocimiento adicional alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD. -

VIGESIMA: La imposición de las penalidades establecidas para el servicio concesionado, se efectivizará conforme el siguiente procedimiento:

Constatada la infracción, esta será ratificada por el Libro de Ordenes de Servicio, notificándole a LA CONCESIONARIA, a fin que la misma pueda alegar y ofrecer prueba


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



que estime corresponder a su derecho, dentro del término de cinco (5) ~~días hábiles~~ administrativos.-

La prueba deberá ser producida dentro de los tres (3) días hábiles administrativos, quedando a cargo de LA CONCESIONARIA instar su producción ante la Inspección Municipal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se tendrá por decaído el derecho de producir en lo sucesivo.-

Rendida la prueba o vencido el término de su producción por inactividad de LA CONCESIONARIA, se dictará la Resolución respectiva, que será notificada al domicilio legal constituido.-

LA CONCESIONARIA podrá recurrir la medida dispuesta en el plazo de 3 (tres) días de notificada la misma.-

VIGESIMA PRIMERA: En caso de transgresiones cometidas por LA CONCESIONARIA, se aplicarán las sanciones que se determinan en el presente artículo. Asimismo se establece como unidad de sanción el importe que corresponde al módulo fijado en la Ordenanza Tarifaria para el Año 2006: M= \$ 88.20

Las cuantificaciones de las sanciones según la infracción cometida y en cantidades referenciadas a la Unidad de Sanción definida "ut supra", será:




DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

ITEM	TIPO DE INFRACCIÓN	MÓDULOS
a	Por violar los precintos de las bolsas de residuos por cada hecho	4
b	Selección y/o clasificación de residuos, por cada hecho	6
c	Por colocar indebidamente los residuos en las cajas de los vehículos, por vehículo	2
d	Por no cumplir total o parcialmente con los horarios establecidos para el servicio, por cada hecho	2
e	Descarga de residuos en lugares no autorizados, por cada hecho	60
f	Inobservancia de las condiciones exigidas sobre estado de funcionamiento, operatividad, higiene, seguridad y presentación de los vehículos, por cada vehículo en infracción y por hecho	30
g	Por no llevar pintadas las inscripciones estipuladas en los vehículos o por encontrarse en mal estado, por hecho	2
h	Por carecer los conductores de los vehículos de la licencia habilitante, además de la correspondiente por infracción de tránsito	2
i	Por utilización de los vehículos afectados al servicio para otras tareas ajenas al mismo	30
j	Por carecer, en parte o en todo, del equipamiento complementario de la unidad móvil (pala, escoba, bolsas de polietileno, guantes, etc.) o por estado deficiente de los mismos, por hecho y día	10
k	Omisión de usar el vestuario reglamentario y/o en condiciones de higiene, por cada operario en infracción	2
l	Por no proveer al personal de los elementos necesarios para cumplir con el servicio, por cada día	10
m	Por operar con personal menor de 18 años de edad en la ejecución de los servicios, por persona y por día	15
n	Por cambiarse de vestuario en lugares no habilitados a tal efecto, por cada persona	2
o	Por cada día de demora en la presentación de la póliza de Seguro actualizada, por cada una	2
p	Prestación de servicio con dotación insuficiente de personal, por cada operario faltante	2
q	Inobservancia por parte del personal de las reglas de comportamiento exigidas o violación de las prohibiciones establecidas, por cada operario en infracción	5
r	Por actos de desobediencia, desconsideración respecto del personal de la infracción Municipal o no guardar la debida consideración y respeto al vecindario	6
s	Por negarse, entorpecer o dificultar diligencias municipales en relación a operaciones de verificación, contralor o fiscalización de vehículos o equipo de incineración, toda vez que a solicitud de la Inspección Municipal se considere conveniente, por infracción	8
t	Por no tener a disposición, ocultar o desconocer el lugar de guarda del librote órdenes de servicio o el libro de reclamos, por hecho	3
u	Por desobedecer órdenes de servicio, sin perjuicio de otras sanciones previstas, por hecho	5
v	Por falta de prestación del servicio en cualquier establecimiento productor de residuos, dentro del ejido de la ciudad de Trelew	5
w	Por detectarse contaminación del medio ambiente, por los humos o cenizas de la incineración	60
x	Por toda infracción a las exigencias, obligaciones o prohibiciones establecidas en el contrato y que no estén específicamente contempladas en el presente listado, por infracción	4
y	Por adulteraciones de las Planillas de Control de Residuos y otra documentación, según la gravedad de la falta	300


DANTE GARCÍA
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante de Trelew



En el caso de infracción de carácter continuado, para cuya subsanación la Inspección Municipal hubiere fijado un plazo, de persistir el incumplimiento de LA CONCESIONARIA, vencido dicho plazo, será considerado a los fines punibles como un nuevo hecho.

Cuando un mismo hecho constituya el presupuesto de sanciones distintas, será de aplicación la pena más grave.-

Sin perjuicio de las sanciones establecidas precedentemente, LA CONCESIONARIA será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a la MUNICIPALIDAD de TRELEW, como consecuencia de los incumplimientos.

VIGESIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios en los supra enunciados, donde se tendrán como válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursan, ante cualquier desinteligencia y/o reclamación que exija la vía judicial, pactan expresamente la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Jurisdicción del Noreste del Chubut con asiento en la ciudad de Trelew.-

En fe de lo expuesto y prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman tres (3) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Trelew a los.....días del mes de Diciembre de 2005.-



DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

4 0 0

ORDENANZA Nº

009844



CONVENIO DE PRORROGA Y RENEGOCIACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION E INCINERACIÓN DE RESIDUOS PATOLÓGICOS

ANEXO A




DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

LISTADO DE BIENES GONZALEZ JUAN Y BERON ESTEBAN SRL	
--	--

Bien	Valor Incorp.
Inmueble	200.000,00
Equipos y herramientas	20.000,00
Trafic 1997 Naftera	26.500,00
Trafic 1997 Gasolera	29.000,00
Horno 45 kg horas	89.800,00
Muebles y Utiles	5.500,00
Computadora Pentium	1.500,00
Insumos	7.000,00
Software facturación	600,00
Total	379.900,00


 González Juan Carlos
 SOCIO GERENTE
 S.R.L. de
 p/Gonzalez, Juan y Beron Esteban S.R.L.


DANTE GARCÍA
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante de


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante de Trelew

8400

ORDENANZA Nº

009844



**CONVENIO DE PRORROGA Y RENEGOCIACION DEL CONTRATO
DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION E
INCINERACIÓN DE RESIDUOS PATOLÓGICOS**

ANEXO B



DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Dr. FERNANDO M. GUTIERRE.
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

Nómina de Empleados

3400

CUIT: 30-70901662-4 Periodo: 200511 Secuencia: 0

DANTE GARCIA
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante de Trelew

CUIL Apellido y Nombre	Condición Situación Actividad Modalidad de Contrato Código de siniestrado	Zona % Reducción Cónyuge Hijos Adherentes	Remuneración Total Remuneración 1 Remuneración 2 Remuneración 3 Remuneración 4 Remuneración 5 Remuneración 6	Aporte SIJP Aporte INSSJP Importe Aporte Adicional SS Aporte Voluntario Aporte ANSSAL Exc. Aportes SS Diferencial Aportes Total Aportes SS	Aportes OS Importe Adicional OS Aporte Adicional de OS Exc. Aportes OS Tot. Aportes OS	Contribución SIJP Contribución INSSJP INSSJP Dto 1273-2641/02 Contribución FNE Contribución RENATRE Contribución Asig Familiares Total Contribuciones SS	Contribución OS Obra Social Dto. 1273-2641/02 Contribución ANSSAL Total Contribuciones OS Asig. Fliares. Pagadas Cap. Recomposición LRT
Obra Social: 125707 OS UNION PERSONAL DE LA UNION DE TRABAJADORES CIVIL DE LA NACION							
	1	28	1.861,40	130,30	47,47	189,30	94,93
20-21660996-5	1	0	1.861,40	55,84	0,00	27,92	0,00
MONTESINO CARLOS DARIO	49	No	1.861,40	0,00	0,00	0,00	16,75
	8	0	1.861,40	0,00	0,00	16,57	94,93
No	0	0	1.861,40	8,38	47,47	0,00	0,00
			0,00	0,00		82,65	0,00
			0,00	0,00		333,19	0,00
				194,52			
Totales Obra Social: 125707 OS UNION PERSONAL DE LA UNION DE TRABAJADORES CIVIL DE LA NACION							
			1.861,40	130,30	47,47	189,30	94,93
			1.861,40	55,84	0,00	27,92	0,00
			1.861,40	0,00	0,00	0,00	16,75
			1.861,40	0,00	0,00	16,57	94,93
			1.861,40	8,38	47,47	0,00	0,00
Cantidad de empleados:	1		0,00	0,00		82,65	0,00
			0,00	0,00		333,19	0,00
				194,52			
Obra Social: 603100 ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE TRELEW							
	1	28	1.843,20	129,02	47,00	187,45	94,00
20-18238319-9	1	0	1.843,20	55,30	0,00	27,65	0,00
GARCIA HECTOR ADRIAN	49	No	1.843,20	0,00	0,00	0,00	16,59
	8	0	1.843,20	0,00	0,00	16,40	94,00
No	0	0	1.843,20	8,29	47,00	0,00	0,00
			0,00	0,00		81,84	0,00
			0,00	0,00		329,93	0,00
				192,61			

D. FERNANDO M. GUILTERREZ
PRESIDENTE
Consejo Deliberante de Trelew

González Juan Carlos
SOCIO GERENTE
SER-ES de
González Juan y Beron Esteban S.S.

ORDENANZA Nº 009844

CUIL Apellido y Nombre	Condición Situación Actividad Modalidad de Contrato Código de siniestrado	Zona % Reducción Cónyuge Hijos Adherentes	Remuneración Total						Aportes OS		Contribución SIJP		Contribución OS								
			Remuneración 1	Remuneración 2	Remuneración 3	Remuneración 4	Remuneración 5	Remuneración 6	Aporte SIJP Aporte INSSJP	Importe Aporte Adicional SS	Importe Adicional de OS	Exc. Aportes OS	Tot. Aportes OS	Contribución INSSJP INSSJP Dto 1273-2641/02	Contribución FNE	Contribución RENATRE	Contribución Asig Familiares	Contribución ANSSAL	Total Contribuciones OS	Asig. Fliares Pagadas	Cap. Recomposición LRT
20-20565406-3 MORON OSCAR	1	28	2.287,60						160,13		58,33	232,65							116,67		
	1	0	2.287,60						68,63		0,00	34,31							0,00		
	49	No	2.287,60						0,00		0,00	0,00							20,59		
	14	0	2.287,60						0,00		0,00	20,36							116,67		
	No	0	2.287,60						10,29		58,33	0,00							0,00		
				0,00					0,00			101,57							0,00		
			0,00					0,00			409,48										
									239,05												
20-26900554-9 NATALUCCHI SEBASTIAN	1	28	1.527,65						106,94		38,96	155,36							77,91		
	1	0	1.527,65						45,83		0,00	22,91							0,00		
	49	No	1.527,65						0,00		0,00	0,00							13,75		
	8	0	1.527,65						0,00		0,00	13,60							77,91		
	No	0	1.527,65						6,87		38,96	0,00							0,00		
				0,00					0,00			67,83							0,00		
			0,00					0,00			273,45										
									159,64												
20-27966532-6 PEREYRA LEONARDO	1	28	1.649,25						115,45		42,06	94,34							84,11		
	1	0	1.649,25						49,48		0,00	21,11							0,00		
	49	No	1.649,25						0,00		0,00	0,00							14,84		
	32	0	1.649,25						0,00		0,00	8,25							84,11		
	No	0	1.649,25						7,42		42,06	0,00							0,00		
				0,00					0,00			41,23							0,00		
			0,00					0,00			179,77										
									172,35												
20-29908791-4 MANQUEPAN OSVALDO HECTOR	1	28	2.149,86						150,49		54,82	218,64							109,64		
	1	0	2.149,86						64,50		0,00	32,25							0,00		
	49	Si	2.149,86						0,00		0,00	0,00							19,35		
	14	2	2.149,86						0,00		0,00	19,13							109,64		
	No	0	2.149,86						9,67		54,82	0,00							0,00		
				0,00					0,00			95,45							0,00		
			0,00					0,00			384,82										
									224,66												

8400

ORDENANZA Nº 009844

DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

Gonzalo Juan Carlos
SECRETARIO
-ES de
Gonzalo Juan y Cristian Este



CUIT Apellido y Nombre	Corresponde Reducción	Condición Situación Actividad Modalidad de Contrato Código de siniestrado	Zona % Reducción Cónyuge Hijos Adherentes	Remuneración Total						Aportes OS		Contribución SJP		Contribución OS	
				Remuneración 1	Remuneración 2	Remuneración 3	Remuneración 4	Remuneración 5	Remuneración 6	Aporte SJP Aporte INSSJP Aporte Voluntario Aporte ANSSAL Exc. Aportes SS Diferencial Aportes Total Aportes SS	Importe Adicional OS Aporte Adicional de OS Exc. Aportes OS Tot. Aportes OS	Contribución INSSJP INSSJP Dto 1273-2641/02 Contribución FNE Contribución RENATRE Contribución Asig Familiares Total Contribuciones SS	Contribución OS Obra Social Dto. 1273-2641/02 Contribución ANSSAL Total Contribuciones OS Asig. Fliars. Pagadas Cap. Reconstrucción LRT		
20-92123339-3 CAMACHO FELICIANO			26	3.122,87					218,60	79,63	327,60	159,27			
			C	3.122,87					93,69	0,00	46,84	0,00			
			Nc	3.122,87					0,00	0,00	0,00	28,21			
			C	3.122,87					0,00	0,00	27,79	159,27			
	No		C	3.122,87					14,05	79,63	0,00	0,00			
					0,00				0,00			138,66	0,00		
				0,00				0,00			559,00				
									326,34						
27-22934542-2 GARCIA STELLA			28	2.075,74					145,30	52,93	201,10	105,86			
			C	2.075,74					62,27	0,00	31,14	0,00			
			Nc	2.075,74					0,00	0,00	0,00	18,68			
			C	2.075,74					0,00	0,00	18,47	105,86			
	No		C	2.075,74					9,34	52,93	0,00	0,00			
					0,00				0,00			92,16	0,00		
				0,00				0,00			371,55				
									216,91						
Totales Obra Social: 603100 ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE TRELEW				14.656,17					1.025,93	373,73	1.417,14	747,46			
				14.656,17					439,70	0,00	216,21	0,00			
				14.656,17					0,00	0,00	0,00	131,91			
				14.656,17					0,00	0,00	124,00	747,46			
				14.656,17					65,93	373,73	0,00	0,00			
Cantidad de empleados	7			0,00					0,00		618,74	0,00			
				0,00					0,00		2.508,00				
									1.531,56						

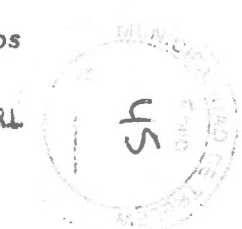
8400

ORDENANZA Nº 009844

DANZÉ GARCÍA
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante de Trelew

DR. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Consejo Deliberante de Trelew

González Juan Carlos
SOCIO GERENTE
SER-ES de
piGonzalez, Juan y Beion Esteban S.R.L.



CUIT Apellido y Nombre	Condición Situación Actividad Modalidad de Contrato Corresponde Reducción Código de siniestrado	Zona % Reducción Cónyuge Hijos Adherentes	Remuneración Total						Aportes OS		Contribución SJP		Contribución OS								
			Remuneración 1	Remuneración 2	Remuneración 3	Remuneración 4	Remuneración 5	Remuneración 6	Importe Aporte Adicional SS	Importe Adicional de OS	Exc. Aportes OS	Tot. Aportes OS	Contribución INSSJP	Contribución INSSJP Dto 1273-2641/02	Contribución ANSSAL	Obra Social Dto. 1273-2641/02	Contribución ANSSAL	Total Contribuciones OS	Asig. Fliars. Pagadas	Cap. Recomposición LRT	
Totales Generales:			16.517,57	16.517,57	16.517,57	16.517,57	16.517,57	16.517,57	1.156,23	495,54	0,00	0,00	0,00	0,00	1.606,44	244,13	0,00	0,00	148,66	342,39	0,00
Cantidad Total de empleados			8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	74,31	0,00	0,00	0,00	0,00	761,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.726,33					2.841,19							

A los importes correspondientes a Contribuciones de Obra y Seguridad Social" deberán descontarsele, en caso de existir, los Excedentes de Obra y Seguridad Social declarados y Retenciones de Obra y Seguridad Social aplicadas

DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

González Juan Carlos
GERENTE
SER-ES de
plGonzález, Juan y Beron Esteban S.R.L.

ORDENANZA Nº 8400
009844



ORDENANZA Nº



CONVENIO DE PRORROGA Y RENEGOCIACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION E INCINERACIÓN DE RESIDUOS PATOLÓGICOS

84 00

ANEXO C



DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Dr. **FERNANDO M. SUTIERREZ**
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

8400

009044

SER.ES.

SERVICIOS ESPECIALES

Recolección, traslado y tratamiento de material patológico

Héroes de Malvinas 2580 - Parque Industrial Trelew - Chubut - Tel.:(02965) 446338

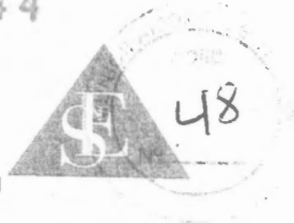


SER.ES.

SERVICIOS ESPECIALES

Recolección, traslado y tratamiento de material patológico

Héroes de Malvinas 2580 - Parque Industrial Trelew - Chubut - Tel.:(02965) 446338



Nº S - 0075676

Nº S - 0075676

MANIFIESTO

MANIFIESTO

Envase Nº:

Establecimiento:

Fecha de generación: / /

Tipo de material:

Firma y aclaración responsable:

Fecha de retiro: / /

Firma y aclaración del chofer:

Fecha de tratamiento: / /

Firma y aclaración operador:

Envase Nº:

Establecimiento:

Fecha de generación: / /

Tipo de material:

Firma y aclaración responsable:

Fecha de retiro: / /

Firma y aclaración del chofer:

Fecha de tratamiento: / /

Firma y aclaración operador:

SER.ES.

SERVICIOS ESPECIALES

Recolección, traslado y tratamiento de material patológico

Héroes de Malvinas 2580 - Parque Industrial Trelew - Chubut - Tel.:(02965) 446338



Nº S - 0075676

MANIFIESTO

Envase Nº:

Establecimiento:

Fecha de generación: / /

Tipo de material:

Firma y aclaración responsable:

Fecha de retiro: / /

Firma y aclaración del chofer:

Fecha de tratamiento: / /

Firma y aclaración operador:

(Handwritten signature)
DR. FERNANDO M. GUTIERREZ
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante de Trelew

(Handwritten signature)
DANTE GARCÍA
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante de Trelew

**CONVENIO DE PRORROGA Y RENEGOCIACION DEL CONTRATO DE
CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION E INCINERACION DE
RESIDUOS PATOLÓGICOS**

Entre la Municipalidad de Trelew, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY, con domicilio en la calle Rivadavia N° 390 de Trelew, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la Empresa SER-ES de González Juan Carlos y Berón Esteban SRL, representada en este acto por su socio gerente Sr. JUAN CARLOS GONZALEZ (DNI N° 6.886.414), con domicilio en la calle Héroes de Malvinas N° 2.580 de Trelew, por la otra parte y en adelante LA CONCESIONARIA, en virtud del reconocimiento explícito de la relación contractual que los une en cuyo mérito la Concesionaria viene prestando en forma regular e ininterrumpida el servicio que le fuera concesionado en razón de la Ordenanza N° 6.073, y de las sustanciales alteraciones en la economía nacional a partir de la Ley N° 25.561 con directa incidencia en los costos del servicio, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Prórroga y Renegociación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Recolección e Incineración de Residuos Patológicos, el que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: Las partes, de común acuerdo, y a los fines de posibilitar el respectivo llamado a licitación pública sin resentir la prestación del servicio cuya concesión se encuentra vencida, deciden prorrogar en los términos de este contrato y por el plazo de seis (6) meses, a partir de la fecha de su aprobación, con opción automática a favor de LA MUNICIPALIDAD por otro plazo igual consecutivo, la relación contractual nacida de la autorización otorgada por la Ordenanza N° 6.073 y en cuya virtud LA CONCESIONARIA viene prestando el servicio en forma regular e ininterrumpida.-----

Sin perjuicio de ello, y a fin de no afectar la continuidad del servicio, LA CONCESIONARIA deberá continuar con la prestación del servicio aún después de expirado el término de la prórroga y hasta la iniciación del nuevo concesionario.-----

SEGUNDA: LA CONCESIONARIA se obliga a prestar el Servicio de Recolección e Incineración de Residuos Patológicos durante el plazo prorrogado en virtud de la cláusula primera, priorizando la totalidad de establecimientos sanitarios habilitados en Trelew, con exclusión de aquellos establecimientos que posean dentro de sus instalaciones un horno con las características mínimas establecidas por la Ordenanza N° 4.232. En caso de incorporarse un establecimiento, LA MUNICIPALIDAD comunicará tal circunstancia a LA CONCESIONARIA dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho, a los fines de la inmediata prestación del servicio concesionado. En caso de producirse la baja de un establecimiento usuario del servicio, LA MUNICIPALIDAD comunicará dicha circunstancia a LA CONCESIONARIA indicando la fecha en que deberá cesar la prestación del servicio.-----

TERCERA: LA CONCESIONARIA se obliga a prestar el servicio de recolección de


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

residuos patológicos con las siguientes frecuencias según categoría de los establecimientos: a) Laboratorios Bioquímicos, Centros Hematológicos, Centros de Hemodiálisis, Clínicas, Sanatorios y Hospital Zonal de Trelew, diariamente con excepción de domingos y feriados; b) Centros Geriátricos, Consultorios Podológicos, Consultorios Oftalmológicos, Clínicas Veterinarias, Consultorios Odontológicos, Servicios de Emergencias Médicas, Servicios de Enfermería, y Centros de Salud, tres días por semana. Se atenderá la totalidad de los establecimientos sanitarios habilitados de Trelew.-----

En el caso que los feriados sean anteriores o posteriores al día domingo, el servicio deberá prestarse en alguno de esos días, circunstancia que le será comunicada a LA CONCESIONARIA. La misma regla se observará en casos de paros o huelgas en días anteriores o posteriores a domingos o feriados.-----

La Inspección Municipal impartirá las directivas sobre horarios, teniendo en consideración las necesidades de los establecimientos usuarios.-----


CUARTA: LA CONCESIONARIA se obliga a prestar el servicio de incineración de residuos patológicos en un sector del predio del Parque Industrial Pesado de la Ciudad de Trelew, mediante uno o más hornos de incineración patológica a combustión pirolítica o del tipo estándar, con dispositivos de recombustión total y lavado de humos, y asume en forma exclusiva la responsabilidad por la afectación ambiental y la higiene de las zonas aledañas al incinerador. Las cenizas serán extraídas y recibirán el mismo tratamiento que los residuos de tipo domiciliario.-----

Los residuos serán incinerados dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción.

QUINTA: El horno referido en la cláusula anterior deberá estar dotado de cámaras múltiples, debiendo poseer todas las siguientes cámaras: a) Cámara de Combustión Primaria, con piso macizo, cuya función será el secado y la combustión de los residuos, y cuya llama del quemador deberá incidir directamente sobre los residuos a quemar, debiendo alcanzar en su estado de régimen como mínimo una temperatura de ochocientos treinta grados (830°), b) Cámara de Combustión Secundaria, o combustión en fase gaseosa de los volátiles y gases generados en la cámara primaria, la que deberá poseer un quemador auxiliar que permita lograr una combustión completa de los volátiles c) Cámara de Decantación, donde las cenizas eventualmente arrastradas y otras partículas sólidas, serán retenidas por sedimentación, d) Cámara de Lavado de Gases, a fin de asegurar que los humos eliminados a través de la chimenea estén exentos de elementos contaminantes para el medio ambiente.-

El horno incinerador deberá asimismo poseer dispositivos para regular el tiraje, instrumentos de verificación de temperatura en las distintas cámaras de combustión y orificio en su chimenea para toma de muestra, y su capacidad deberá ser suficiente para incinerar como mínimo la cantidad de residuos contaminantes que se generen


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

diariamente en todos los establecimientos sanitarios del ejido de la Ciudad de Trelew.--

SEXTA: LA CONCESIONARIA asume la obligación de higienizar diariamente la caja de los vehículos una vez finalizada la operación de traslado, mediante un adecuado lavado con productos desinfectantes y detergentes, y la exclusiva responsabilidad del mantenimiento óptimo del horno incinerador y de los vehículos por daños que su inobservancia pudiere generar con el fin de evitar anomalías en su prestación.-----

SEPTIMA: Para la prórroga acordada en la cláusula primera, las tarifas como precios unitarios se fijan en pesos dos con veinte centavos (\$ 2,20) más IVA para recipientes de cuatro (4) decímetros cúbicos, en pesos cinco con cincuenta centavos (\$ 5,50) más IVA para recipientes de diez (10) decímetros cúbicos, y en pesos once (\$ 11) más IVA para recipientes de veinte (20) decímetros cúbicos, acordando las partes un proceso de revisión tarifaria extraordinaria, cuya apertura LA CONCESIONARIA deberá requerir en caso de incremento en el costo de los insumos y/o mano de obra necesarios para la prestación del servicio.-----

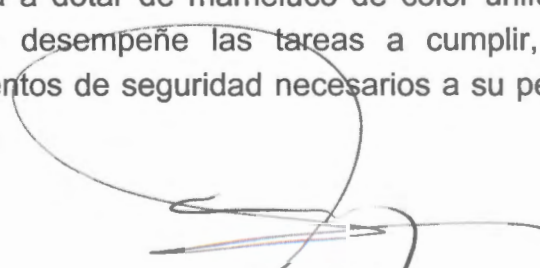
OCTAVA: Los establecimientos usuarios del servicio de recolección de residuos comprendidos en la presente, deberán abonar en forma mensual una tasa mínima, equivalente al valor que corresponda según el siguiente cuadro:

ESTABLECIMIENTOS	CAPACIDAD RECIP. (dm ³)	UNIDADES/MES
Centros Geriátricos	4	4
Hospedaje de Ancianos	10	9
Podológicos	4	4
Veterinarios	4	4
Odontológicos	4	4
Oftalmológicos	4	4
Serv. Emergencias Médicas	4	15
Serv. Enfermería	4	8
Centros Hematológicos	4	8
Laboratorios Bioquímicos	4	30
Centros de Hemodiálisis	10	15
Clínicas Médicas y Sanatorios de 10 hasta 30 camas	20	15
Clínicas Médicas y Sanatorios de 31 hasta 60 camas	20	30
Clínicas Médicas y Sanatorios de 61 hasta 100 camas	20	80

NOVENA: Queda a cargo de LA CONCESIONARIA la cobranza directa de los importes por los servicios prestados a los usuarios, pudiendo suspender la prestación respecto de aquellos usuarios morosos por la falta de pago durante sesenta días corridos, caso en el que deberá dar inmediato aviso escrito de la situación a LA MUNICIPALIDAD.-----

DECIMA: LA CONCESIONARIA se obliga a dotar de mameluco de color uniforme y guantes apropiados a su personal que desempeñe las tareas a cumplir, como asimismo, de equipar con todos los elementos de seguridad necesarios a su personal


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

según la función que desempeñe, debiendo en todo momento extremar la observancia de las normas de seguridad del caso. LA MUNICIPALIDAD queda relevada de toda responsabilidad por riesgo laboral del personal de LA CONCESIONARIA, el que deberá portar una plaqueta identificatoria provista por la empleadora, en la que conste nombre y apellido, número de documento de identidad y número de contrato.-----

UNDECIMA: Los derechos y obligaciones de LA CONCESIONARIA que surgen del presente contrato, son intransferibles e insusceptibles de subcontratación total o parcial, excepto en cualquier caso mediante previa autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD.-----

DECIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que LA MUNICIPALIDAD podrá declarar por sí y ante sí, sin intervención judicial, la caducidad de la concesión, cuando LA CONCESIONARIA incurra en fraude o grave negligencia, o contravenga las obligaciones establecidas en el presente contrato; cuando mediare disminución considerable de su capacidad técnica, económica o financiera; o cuando se decrete su quiebra o liquidación sin quiebra o concurso civil.-----

DECIMA TERCERA: LA CONCESIONARIA asume la exclusiva responsabilidad por los daños y perjuicios que su actividad pudiere ocasionar a terceros en sus personas y/o bienes, ya sea por el empleo de cosas afectadas a la prestación del servicio, o por actos de su personal empleados o dependientes.-----

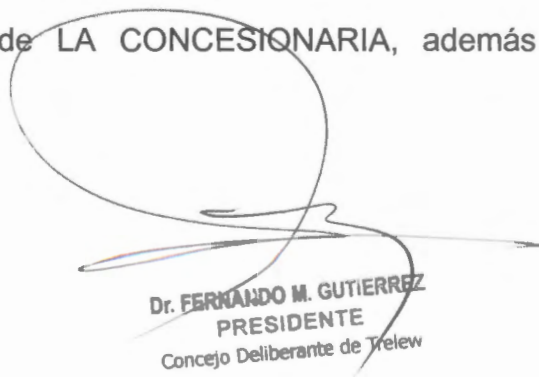
Las partes pactan expresamente la eximición de responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, y en el caso que LA MUNICIPALIDAD fuera demandada judicialmente por hechos o actos relativos a la prestación del servicio concesionado, citará a LA CONCESIONARIA quien deberá comparecer al juicio, y restituir con más sus intereses la suma que LA MUNICIPALIDAD hubiere debido pagar en caso de prosperar total o parcialmente, solidariamente o no, en dicha causa judicial, pudiendo a tal fin afectarse la garantía de cumplimiento del contrato, que en este acto las partes de común acuerdo actualizan y fijan en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00.-); y/o los bienes de LA CONCESIONARIA que se manifiestan en el Anexo A.-----

DECIMA CUARTA: LA CONCESIONARIA asume la obligación de contratar y mantener vigentes los seguros en compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación con sucursal o representante en Trelew, que cubran los siguientes riesgos: a) Accidente de Trabajo de su personal con cobertura completa de conformidad con las leyes vigentes; b) Responsabilidad Civil Contra Todo Riesgo por cada vehículo afectado a la prestación del servicio y a la inspección de la empresa; y c) Incendio.-----

Las copias de las respectivas pólizas deberán ser presentadas a LA MUNICIPALIDAD previo a la aprobación del presente, como asimismo deberá presentarse copia de las respectivas renovaciones producidas antes de su caducidad.-----

DECIMA QUINTA: Son obligaciones de LA CONCESIONARIA, además de las


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

precedentemente estipuladas, las siguientes: 1) emplear exclusivamente personal con pericia y experiencia en sus respectivas especialidades; 2) procurar el mejoramiento de la calidad técnica de la prestación que aconseje la evolución tecnológica, incorporando medios o sistemas previa autorización de LA MUNICIPALIDAD; 3) disponer en todo momento de medios de reemplazo para no interrumpir la prestación, garantizando su continuidad y regularidad; 4) observar las normas vigentes relativas a higiene y seguridad en el trabajo, y las disposiciones de carácter laboral y provisional; 5) facilitar las inspecciones de cualquier orden que disponga LA MUNICIPALIDAD en las áreas afectadas a la prestación del servicio; 6) cumplir con todas las órdenes de servicio impartidas por la Inspección Municipal; 7) conservar en perfecto estado mecánico, higiénico y estético la totalidad de los vehículos afectados al servicio; 8) pintar todas las unidades afectadas al servicio de color uniforme con el nombre de LA CONCESIONARIA y número interno de identificación de la unidad; 9) asignar a cada unidad de transporte un chofer con documento habilitante según reglamentaciones vigentes; 10) mantener en perfecto estado mecánico e higiénico el recinto de incineración, garantizando en todo momento la conservación del medio ambiente; y 11) cuidar que las operaciones de la Planta Central Operativa, en el predio donde se realiza la incineración, no cause molestias de ningún tipo a los vecinos, y 12) retirar únicamente los recipientes que posean las respectivas tarjetas de control, con la firma y aclaración del profesional responsable del establecimiento sanitario usuario.-----

DECIMA SEXTA: El personal de LA CONCESIONARIA no tendrá ningún vínculo laboral con LA MUNICIPALIDAD.-----


La nómina del personal que destina al servicio LA CONCESIONARIA, discriminando por categoría, horario de labor, convenio de trabajo y porcentaje de cargas sociales, se presenta en el Anexo B y comunicará en su momento a LA MUNICIPALIDAD las altas y bajas que se registren, debiendo en todo momento resultar su cantidad suficiente para la satisfactoria prestación del servicio concesionado.-----

El personal de LA CONCESIONARIA deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso trato con vecinos, usuarios y personal municipal, y tiene terminantemente prohibido efectuar o permitir la selección o clasificación de los residuos recolectados, los que solo deberán ser transportados al lugar de incineración en el estado en que hubiesen sido recogidos.-----

LA CONCESIONARIA deberá proteger la seguridad y salubridad de su personal, en un todo de acuerdo con los artículos 79, 80 y 81 de la Ordenanza Municipal N° 4.232/92.-

DECIMA SEPTIMA: La comunicación entre LA MUNICIPALIDAD y LA CONCESIONARIA se realizará a través de la Inspección Municipal que a tal efecto se designe. Esta se comunicará con LA CONCESIONARIA mediante Órdenes de Servicio, a emitir en el libro pertinente. Allí quedará sentada toda orden que impartir LA MUNICIPALIDAD y toda relación de hecho que se considere necesario documentar. En el libro de pedido de la empresa, mediante Notas de Pedido, LA CONCESIONARIA


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

8400

ORDENANZA N° 009844

asentará todas sus demandas y demás hechos que desee documentar.-----

El representante de LA CONCESIONARIA deberá poseer los conocimientos y autoridad necesaria para resolver todos los asuntos que se planteen diariamente, en relación con los trabajos y será la persona autorizada para asentar demandas de LA CONCESIONARIA en el Libro de Pedido de Empresa. Por su parte la Inspección será la autorizada para resolver todos los asuntos vinculados a los servicios concesionados y tendrá libre acceso a los lugares donde se desarrollan los mismos, para emitir las ordenes de servicio y suscribir por LA MUNICIPALIDAD las Actas que se labren durante la vigencia del contrato y tratará directamente con el representante de LA CONCESIONARIA.-----

LA CONCESIONARIA deberá suministrar y llevar un Libro de Reclamos foliado y rubricado por la Inspección Municipal, con las mismas características, forma de utilización y obligaciones asumidas respecto al libro de Órdenes de Servicio. En el mismo se anotarán secuencialmente y sin espacios en blanco, los reclamos efectuados por toda persona que así lo solicite, por cualquier medio. En cada asiento de reclamo deberá consignarse la hora de recepción. Este libro estará a disposición de la Inspección Municipal.-----

DECIMA OCTAVA: Para el Registro y Control, LA CONCESIONARIA deberá proveer Planillas de Control de Residuos, de conformidad al modelo que se agrega al presente como Anexo C, por triplicado, correspondiendo una copia a LA MUNICIPALIDAD, otra para el Establecimiento usuario y una tercera para LA CONCESIONARIA.-----

En cada oportunidad de prestarse el servicio de recolección de residuos, personal autorizado de LA CONCESIONARIA procederá a llenar la planilla a que se refiere el párrafo anterior, consignando fecha y hora del retiro, cantidad de recipientes y su volumen, debiendo ser firmada por personal responsable del establecimiento, aclarando su identidad, quien podrá efectuar las observaciones pertinentes.-----

Todos los meses LA CONCESIONARIA presentará una planilla con el informe del movimiento de todos los establecimientos generadores.-----

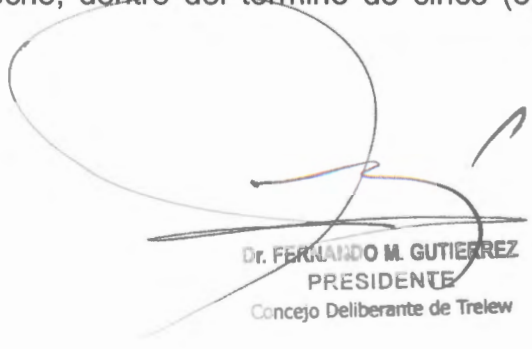
DECIMA NOVENA: Es obligación de LA CONCESIONARIA evaluar el crecimiento de las necesidades de prestación del servicio, en forma tal de implementar las ampliaciones que resulten necesarias.-----

Se podrán incrementar y/o disminuir los servicios por mes con relación a los volúmenes de residuos, en cuyo caso LA CONCESIONARIA estará obligado a adecuar su capacidad operativa, sin que tal obligación implique un incremento en los precios fijados, ni reconocimiento adicional alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD.-----

VIGESIMA: La imposición de las penalidades establecidas para el servicio concesionado, se efectivizará conforme el siguiente procedimiento:

Constatada la infracción, esta será ratificada por el Libro de Ordenes de Servicio, notificándole a LA CONCESIONARIA, a fin que la misma pueda alegar y ofrecer prueba que estime corresponder a su derecho, dentro del término de cinco (5) días hábiles


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

administrativos.-----

La prueba deberá ser producida dentro de los tres (3) días hábiles administrativos, quedando a cargo de LA CONCESIONARIA instar su producción ante la Inspección Municipal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se tendrá por decaído el derecho de producir en lo sucesivo.-----

Rendida la prueba o vencido el término de su producción por inactividad de LA CONCESIONARIA, se dictará la Resolución respectiva, que será notificada al domicilio legal constituido.-----


LA CONCESIONARIA podrá recurrir la medida dispuesta en el plazo de 3 (tres) días de notificada la misma.-----

VIGESIMA PRIMERA: En caso de transgresiones cometidas por LA CONCESIONARIA, se aplicarán las sanciones que se determinan en el presente artículo. Asimismo se establece como unidad de sanción el importe que corresponde al módulo fijado en la Ordenanza Tarifaria para el Año 2006: M= \$ 88.20.-

Las cuantificaciones de las sanciones según la infracción cometida y en cantidades referenciadas a la Unidad de Sanción definida "ut supra", será:



DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

8400

ORDENANZA N° 009844

ITEM	TIPO DE INFRACCION	MODULOS
a	Por violar los precintos de las bolsas de residuos por cada hecho	4
b	Selección y/o clasificación de residuos, por cada hecho	6
c	Por colocar indebidamente los residuos en las cajas de los vehículos, por vehículo	2
d	Por no cumplir total o parcialmente con los horarios establecidos para el servicio, por cada hecho	2
e	Descarga de residuos en lugares no autorizados, por cada hecho	60
f	Inobservancia de las condiciones exigidas sobre estado de funcionamiento, operatividad, higiene, seguridad y presentación de los vehículos, por cada vehículo en infracción y por hecho	30
g	Por no llevar pintadas las inscripciones estipuladas en los vehículos o por encontrarse en mal estado, por hecho	2
h	Por carecer los conductores de los vehículos de la licencia habilitante, además de la correspondiente por infracción de tránsito	2
i	Por utilización de los vehículos afectados al servicio para otras tareas ajenas al mismo	30
j	Por carecer, en parte o en todo, del equipamiento complementario de la unidad móvil (pala, escoba, bolsas de polietileno, guantes, etc.) o por estado deficiente de los mismos, por hecho y día	10
k	Omisión de usar el vestuario reglamentario y/o en condiciones de higiene, por cada operario en infracción	2
l	Por no proveer al personal de los elementos necesarios para cumplir con el servicio, por cada día	10
m	Por operar con personal menor de 18 años de edad en la ejecución de los servicios, por persona y por día	15
n	Por cambiarse de vestuario en lugares no habilitados a tal efecto, por cada persona	2
o	Por cada día de demora en la presentación de la póliza de Seguro actualizada, por cada una	2
p	Prestación de servicio con dotación insuficiente de personal, por cada operario faltante	2
q	Inobservancia por parte del personal de las reglas de comportamiento exigidas o violación de las prohibiciones establecidas, por cada operario en infracción	5
r	Por actos de desobediencia, desconsideración respecto del personal de la infracción Municipal o no guardar la debida consideración y respeto al vecindario	6
s	Por negarse, entorpecer o dificultar diligencias municipales en relación a operaciones de verificación, contralor o fiscalización de vehículos o equipo de incineración, toda vez que a solicitud de la Inspección Municipal se considere conveniente, por infracción	8
t	Por no tener a disposición, ocultar o desconocer el lugar de guarda del librote órdenes de servicio o el libro de reclamos, por hecho	3
u	Por desobedecer órdenes de servicio, sin perjuicio de otras sanciones previstas, por hecho	5
v	Por falta de prestación del servicio en cualquier establecimiento productor de residuos, dentro del ejido de la ciudad de Trelew	5
w	Por detectarse contaminación del medio ambiente, por los humos o cenizas de la incineración	60
x	Por toda infracción a las exigencias, obligaciones o prohibiciones establecidas en el contrato y que no estén específicamente contempladas en el presente listado, por infracción	4
y	Por adulteraciones de las Planillas de Control de Residuos y otra documentación, según la gravedad de la falta	300

En el caso de infracción de carácter continuado, para cuya subsanación la Inspección

DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

0400

ORDENANZA N° 009844

Municipal hubiere fijado un plazo, de persistir el incumplimiento de LA CONCESIONARIA, vencido dicho plazo, será considerado a los fines punibles como un nuevo hecho.-----


Cuando un mismo hecho constituya el presupuesto de sanciones distintas, será de aplicación la pena más grave.-----

Sin perjuicio de las sanciones establecidas precedentemente, LA CONCESIONARIA será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a la MUNICIPALIDAD de TRELEW, como consecuencia de los incumplimientos.-----

VIGESIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios en los supra enunciados, donde se tendrán como válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursan, ante cualquier desinteligencia y/o reclamación que exija la vía judicial, pactan expresamente la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Jurisdicción del Noreste del Chubut con asiento en la ciudad de Trelew.-----

En fe de lo expuesto y prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman tres (3) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Trelew a los.....días del mes de Diciembre de 2005.-


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew